



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

RESOLUCION No. 004-98

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión Do. 990, Ordinaria, celebrada el día 23-03-98, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que es un deseo de las Autoridades y de un grupo de profesores y estudiantes del Decanato de Ciencias Veterinarias, buscar fórmulas que den salida a la problemática que afecta al sector estudiantil, de acuerdo a correspondencias recibidas.

CONSIDERANDO

Que el Decanato de Ciencias Veterinarias tiene programado efectuar la mudanza de las oficinas, laboratorios y personal a las instalaciones de su nueva sede en Tarabana, en el lapso comprendido entre 02 de marzo y 24 de abril de 1998, tiempo durante el cual se hará la entrega completa por parte de la Unidad de Planta Física.

CONSIDERANDO

Que la mudanza requiere de un período para instalación de los laboratorios y aulas docentes, lo que representa extender el inicio del semestre 98-1 para el día 11-05-98.

CONSIDERANDO

Que las posibilidades de mayor participación estudiantil en los cursos intensivos que se ofrezcan en el período vacacional de Agosto, se van a ver disminuidas en virtud de que el semestre se encontrará en pleno desarrollo, sin culminación de terceros parciales.

ACUERDA

1. La implementación de cursos bajo la modalidad de " Régimen Especial" para los estudiantes del Decanato de Ciencias Veterinarias, teniendo en cuenta que quedan 8 semanas entre las fechas 20 de marzo y 11 de mayo del presente año (se corresponden a finalización del lapso 97-1 e inicio del lapso 98-1).

2. Estos cursos se realizarán en el lapso comprendido del 30 de marzo al 08 de mayo de 1998.
3. Este "Régimen Especial" será temporal para el Decanato de Ciencias Veterinarias por la situación planteada.
4. Este tipo de "Régimen Especial", estará regido por las siguientes Normas Transitorias:
 - a. Todas las asignaturas que contemple el pensum vigente, están sujetas a dictarse en este tipo de curso, salvo aquellas que por expresa recomendación y justificación del Departamento respectivo así lo indicasen.
 - b. Para cursar una asignatura debe tener aprobada la prelación correspondiente.
 - c. El número mínimo y máximo de estudiantes por curso será fijado por la Dirección de Programa, mediante consulta de los profesores del área.
 - d. Los estudiantes sólo podrán cursar bajo este Régimen un máximo de dos (2) asignaturas.
 - e. El alumno que resulte aplazado en cualquier asignatura cursada bajo este Régimen, será considerado como repitiente de la misma, de acuerdo al Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".
 - f. Las asignaturas a ser ofrecidas bajo este Régimen serán aprobadas por el Consejo de Decanato de Ciencias Veterinarias.
 - g. No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, coincidencia de horarios para cursar las asignaturas.
 - h. Este Régimen Especial será ofrecido a estudiantes que deseen avanzar asignaturas, cursar materias retiradas o aplazadas por primera vez.
 - i. La evaluación del rendimiento académico estudiantil del "Régimen Especial" será de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", exceptuando las

pruebas diferidas y sustitutivas que quedan eliminadas de este tipo de Régimen.

5. Las dudas y controversias que se susciten por la aplicación de esta normativa serán resueltas en primera instancia por el Consejo de Decanato o en su defecto por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 990, Ordinaria, realizada el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General